

**IEC/CG/010/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE UNIRSE EN COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de unirse en coalición para la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El día trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. Que el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. Que el día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprobó, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros



Electores Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Alejandro González Estrada.

- IX. El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- X. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XI. El día primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/001/2021, mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XII. El día cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021), se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud del registro del Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XIII. El día siete (7) de enero del presente año, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto Electoral, emitieron el acuerdo interno 001/2021; mediante el cual se previno a los Partidos Políticos Nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se manifiesten conforme a su interés



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

convenga respecto de las observaciones vertidas en el considerando sexto, séptimo y octavo del referido acuerdo.

Acuerdo que les fue notificado el mismo día siete (7) de enero, al Partido Revolucionario Institucional, y al Partido de la Revolución Democrática a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos (14:44), y a las quince horas con nueve minutos (15:09), respectivamente.

- XIV. El día ocho (8) de enero, siendo las once horas con treinta y cinco minutos (11:35), el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual dio contestación al acuerdo interno 001/2021, anexando la documentación que se detallará en el desarrollo del presente acuerdo.
- XV. El mismo día, ocho (8) de enero, siendo las trece horas con veintidós minutos (13:22), se recibió en la Oficialía de Partes de Instituto Electoral de Coahuila, un escrito por parte del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rodrigo Hernández González, en conjunto con el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores; mediante el cual designan a las personas encargadas de la entrega de materiales de radio y televisión en términos del artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. El día trece (13) de enero, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CPMP/005/2021, mediante el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de unirse en coalición para la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Que el mismo artículo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y



validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

**OCTAVO.** Que el artículo 76 del referido Código Electoral, en correlación con el artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e informará al Consejo General, mismo que resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio.

En el mismo sentido, el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.



Al respecto, a través de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289/2020, se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

De conformidad con lo señalada a supra líneas, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 mediante el cual se determinó que el período de precampañas quedaría comprendido del cuatro (04) de enero al doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/142/2020, por el cual modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, para efectos de precisar la fecha límite para que las y los funcionarios públicos referidos en el inciso e), numeral 1, del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que pretendan postularse dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se separen de su encargo.

Por lo anterior, las solicitudes de registro del Convenio de Coalición suscrita por los partidos políticos que pretenden coaligarse, se presentaron dentro del término establecido, toda vez que la misma se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto dentro del día primero (1º) al cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno 2021.

**NOVENO.** Que el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, incisos a) y c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, dispone que, para el registro de la Coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán acreditar el original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; así como la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó y aprobó válidamente participar en la coalición respectiva; la plataforma electoral, y postular y registrar como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Atento a lo anterior, en fecha (04) de enero de dos mil veintiuno (2021), se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud del registro del Convenio de Coalición total suscrito por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Ha dicha solicitud se acompañó la documentación que se describe enseguida:

### **1. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

A fin de acreditar que el órgano competente del Partido Político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó lo referido, adjuntó los siguientes documentos:

- Original del Acuerdo SOXXX-05/21-11-20, celebrado por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la aprobación de la plataforma electoral que sostendrán las candidatas y candidatos del Partido Revolucionario Institucional en las campañas políticas correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Convocatoria en copia simple a la XXX Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 16 de noviembre de 2020; en una (1) foja útil.
- Copia certificada del Acta fuera de Protocolo otorgada por el Notario no. 89 del Distrito Notarial de Saltillo, relativa a certificación de la celebración de la XXX Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue convocada el día 16 de noviembre de 2020; en tres (3) fojas útiles.
- Acuerdo en copia certificada del Consejo Político Estatal Del Partido Revolucionario Institucional Número SOXXX-04/20-11-2020, por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo inicial pláticas para concertar coaliciones, documento que en sus resolutivos se acordó lo siguiente:





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

**PRIMERO.** Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido a celebrar pláticas y negociaciones con distintos partidos políticos nacionales y estatales, con el fin de constituir Coaliciones

**SEGUNDA.** Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal de nuestro partido a suscribir convenios de coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que así convengan a los intereses del Partido Revolucionario Institucional para participar en la elección del próximo 06 de junio del año 2021.

**TERCERO.** En caso de concretar alguna coalición, la Comisión Política Permanente podrá aprobar la plataforma correspondiente, debiendo dar cuenta a este Consejo Político Estatal en su próxima sesión.

**CUARTO.** Se autoriza al Comité Directivo Estatal, para que a través de su Presidente solicite el acuerdo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad a lo establecido con los estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político.

- Copia certificada de convocatoria a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para la Sesión Especial del Órgano de Representación y Dirección Política del Partido Revolucionario Institucional de fecha 1º de enero de 2021; en dos (2) fojas útiles.
- Copia certificada del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 4 de enero de 2021, mediante el cual dentro del cuarto punto del orden del día se aprobó, lo siguiente:

(...)

La Secretaria informa que el día primero de enero de dos mil veintiuno, el Ingeniero Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, acuerdo de autorización de este órgano de dirección para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Coahuila; convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos en la elección ordinaria de Ayuntamientos en dicha entidad; (...) aprobándose por unanimidad.

- Escrito en copia certificada del escrito de fecha 4 de enero de 2021, suscrito por Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Alma Carolina Viggiano Austria, Titulares de la Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente; mediante el cual informan a Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, lo que a renglón seguido se transcribe:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Coahuila** a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, (...)*

**SEGUNDO.** *Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y en su caso el programa de trabajo que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de **Coahuila**, (...)*

- Copia certificada de la convocatoria de fecha 2 de enero de 2021 a la Primera Sesión Extraordinaria que celebra la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional; en una (1) foja útil.
- Copia certificada en dos (2) fojas útiles del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día 04 de enero del 2021, que entre otras cosas se aprobaron los siguientes puntos del orden del día:

(...)

*Acto continuo, la Secretaria Técnica comunica que el siguiente punto del Orden del Día es el relativo al Informe del estado que guardan las pláticas con otros partidos políticos a fin de Autorizar, en su caso, el Convenio de Coalición para participar en el proceso electoral 2021; (...) Enseguida, la Secretaria Técnica sometió a consideración y votación de los comisionados, siendo aprobado el Convenio de Coalición por unanimidad.*

*Acto seguido, la Secretaria Técnica comunica que el siguiente punto del Orden del día es el relativo a la Aprobación de la Plataforma Electoral Común para el Proceso Electoral 2021; por lo que solicitó al Comisionado Jaime Bueno Zertuche, presentar*



*la Plataforma Electoral Común, para el Proceso Electoral 2021, que habrá de abanderar la Coalición.*

*(...)*

De la documentación de referencia, se advierte que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional aprobó la solicitud realizada por la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional relativa a la autorización de constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines, para postular candidatos a los cargos de Ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Del mismo modo, se autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, por conducto de su Presidente Rodrigo Fuentes Ávila para celebrar el convenio de coalición con el Partido Político de la Revolución Democrática para la elección de integrantes de los Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, anexando para ello la documentación ya referida en el actual considerando noveno del presente acuerdo.

Por otra parte, no se omite señalar que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, es el órgano de dirección nacional que cuenta con las facultades estatutarias a fin de delegar la función al Comité Directivo Estatal de Coahuila para contender en coalición. Atento a lo anterior, resulta pertinente observar las Facultades del Consejo Político Nacional y al Consejo Político Estatal, mismas que se encuentran consagradas en los artículos 9, 83 fracción VII y artículo 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra señalan lo siguiente:

*"(...)*

**Artículo 9.** *Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:*

*I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará; (...)*

*(...)*

**Artículo 83.** *El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines;*

*(...)*

**Artículo 135.** *Son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas:*

*(...)*

**XXV.** *Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;*

De igual forma, se indica que, mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Coahuila de Zaragoza, celebrada el día cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se aprobó la plataforma electoral de la coalición para el Proceso Electoral 2021. Por lo tanto, el Partido Revolucionario Institucional, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el Convenio de Coalición Total fue aprobado por el órgano de dirección partidista que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la Plataforma Electoral de la coalición, que en el caso concreto, de conformidad con la cláusula décima segunda del Convenio de Coalición, utilizarán las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, misma que las partes se sujetaran y se comprometen a sostener las candidatas y candidatos postulados por la misma.

Por otra parte, que el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que, tratándose de una coalición total, como es el caso que nos ocupa, en el convenio de coalición deberá manifestarse el compromiso de nombrar a un representante común para la entrega de materiales de radio y televisión, hecho que en la especie no acontece, toda vez que de la verificación del texto que compone al convenio de coalición no se advierte mención alguna al respecto.



## 2. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A fin de acreditar que el órgano competente del Partido Político de la Revolución Democrática, sesionó válidamente y aprobó lo relativo a suscribir el convenio de colación materia del presente, dicho partido, para tales efectos adjuntó los siguientes documentos:

- Certificación en original relativa a registro del Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, otorgada por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; en una (1) foja.
- Certificación en original de registro del C. José de Jesús Zambrano Grijalva, como Presidente de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, otorgada por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; en una (1) foja.
- Certificación en original por parte de la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral de los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática; en (114) fojas, por su anverso y reverso.
- Copia certificada de la convocatoria de fecha 25 de agosto de 2020 para la celebración del Primer Pleno Ordinario del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su instalación el día de fecha 29 de agosto del 2020; en una (1) foja útil.
- Copia certificada en dieciocho (18) fojas útiles, del Acta de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 29 de agosto del 2020, mediante la cual se procedió a la aprobación relativa a la modificación de la línea política del Partido de la Revolución Democrática.
- Copia certificada del resolutivo del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional Relativo a la política de alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales del 2020-2021; mediante el cual se acordó lo siguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

**SEGUNDO.-** Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

- Copia certificada del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 21 de noviembre de 2020, relativa a la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local 2020 y 2021; en nueve (9) fojas útiles.
- Copia certificada de la convocatoria de fecha 02 de enero de 2021, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática el día 3 de enero de 2021; en una (1) foja útil.
- Original del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 3 de enero de 2021, mediante la cual se aprobaron los proyectos de los acuerdos que se detallan a continuación:

**01/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

**02/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL**



**CONVENIO DE COALICIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

**03/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**04/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 DEL ESTADO DE COAHUILA.**

De los acuerdos antes señalados, es de advertirse que, del Acta de la Primer Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática **EXT/03-01-2021**, de fecha 3 de enero de 2021, mediante el cual se llevó a cabo la aprobación del acuerdo **02/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**, mismo que en su resolutivo tercero, se resolvió lo siguiente:

**TERCERO. - SE APRUEBA EL "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021"**, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con el Partido Político Revolucionario Institucional.  
**CUARTO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a la C. Adriana Diaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, para el Proceso Electoral Ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.**  
(...)

En esas tesitura se desprende que, tanto la Presidencia como el Secretaría General, tanto de la Dirección Nacional Ejecutiva, como la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido



de la Revolución Democrática, se facultaron para que, de manera conjunta en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, para el Proceso Electoral Ordinario 2021, situación que no acontece, ya que, con la presentación del convenio de coalición quienes intervinieron y exteriorizaron su consentimiento expreso, se advierte la omisión de comparecencia de manera conjunta, del Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva.

En consecuencia de lo anterior, y en relación a lo señalado en el antecedente XIII, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitieron el acuerdo interno 001/2021; mediante el cual se previno a los Partidos Políticos Nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se manifiesten conforme a su interés convenga respecto de las observaciones vertidas en el considerando sexto, séptimo y octavo del referido acuerdo interno; al respecto el día ocho (8) de enero, y dentro del término establecido para ello, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual dio contestación al acuerdo interno 001/2021, manifestando y anexando lo siguiente:

(...)

*Por medio del presente escrito se solicita al Instituto Electoral de Coahuila lo siguiente:*

**PRIMERO:** *Tenerme por presentado en tiempo y forma.*

**SEGUNDO:** *La inclusión de la firma y por ende de la aceptación del C. Héctor Mancilla Sánchez, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Coahuila, del convenio de coalición, considerando a la misma como parte integral del expediente.*

Adjuntando al documento de contestación, una hoja signado por el Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Coahuila, Héctor Mancilla Sánchez; mediante el cual informó lo siguiente:

*"Manifiesto mi conformidad al Convenio de coalición presentado el pasado 4 de enero de 2021 ante el Órgano Electoral de Coahuila y ratifico todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar". FIRMADO. - - -*



Colmándose así, lo estipulado por el Reglamento de Elecciones en su artículo 276, numeral 1, inciso a), al establecer que en el convenio de coalición deberá de constar la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello, disposición que se encuentra contemplada dentro de las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva, entre ellas las de aprobar convenios de coalición, en los términos señalados por el artículo 39, fracción XXXIII de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, que señala lo siguiente:

(...)

**Artículo 39.**

**XXXIII.** *Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;*

(...)

En concordancia con las facultades de la Dirección Estatal Ejecutiva, de proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva la celebración de convenios de coalición, en términos de los artículos 48, fracción XXIII y 78 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática como refiere a continuación:

**Artículo 48.**

**XXIII.** *Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;*

(...)

**Artículo 78.** *La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.*

(...)

Facultades materializadas por la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante los acuerdos: **01/PRD/DNE/2021**, que aprobó la política de alianza del estado de Coahuila; **02/PRD/DNE/2021**, el convenio de coalición para los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza; **03/PRD/DNE/2021**, la plataforma electoral de la coalición, y **04/PRD/DNE/2021**, el programa de gobierno de la coalición. Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de

Elecciones, al acreditar que el Convenio de Coalición Total fue aprobado por el órgano de dirección partidista que establecen sus estatutos.

Por lo anterior, los partidos políticos que solicitan el registro, acreditan mediante la convocatoria respectiva, orden del día y acta de la sesión, que los órganos de dirección nacional cuentan con las facultades para suscribir el convenio, así como que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

**DÉCIMO.** Que el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior del Organismo Público Local que corresponda, en este caso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

**a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.**

La presente disposición se encuentra establecida en el propio proemio del Convenio, así como en la cláusula primera al precisar que lo suscriben:

1. El Partido Revolucionario Institucional, representado por el C. Rodrigo Fuentes Ávila, Presidente del Consejo Político Estatal y del Comité Directivo Estatal del referido partido.
2. El Partido de la Revolución Democrática, representado por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente; C. Adriana Diaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva; así como, el C. Ángel Mahatma Sánchez Guajardo, Presidente, y Héctor Mancilla Sánchez, Secretario General, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva en el estado de Coahuila

**b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.**



La presente disposición se encuentra establecida en un primer término en el propio proemio de dicho instrumento jurídico, al establecer que el Convenio de Coalición que se celebra es **Total**.

De igual forma, en la cláusula segunda del Convenio de Coalición, se dispone que es motivada para postular las candidaturas de los treinta y ocho Ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

**c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.**

Al respecto, en su cláusula tercera del Convenio, dispone que el procedimiento para la postulación de las candidaturas, será el establecido de la siguiente manera:

*“Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:*

*El PRI: La mitad de sus candidaturas por Elección Directa con Miembros Inscritos en el Registro Partidario y la otra mitad por Comisión para la Postulación de Candidatos.*

*El PRD: Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto”.*

Por otra parte, en su Cláusula Cuarta las partes reconocieron el origen partidario de las candidaturas de las y los integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición, de acuerdo a lo que se señala para cada uno de ellos en el Anexo que se acompaña al instrumento en referencia, postulando por parte del Partido Revolucionario Institucional en 35 municipios; por parte del Partido de la Revolución Democrática, postulando únicamente en 3 municipios, tal y como se detalla a continuación:



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SALTILLO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
TORREÓN	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MONCLOVA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRD
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	



MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PIEDRAS NEGRAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
<b>ACUÑA</b>	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRD
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MATAMOROS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN PEDRO	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI





MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
RAMOS ARIZPE	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
FRONTERA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD



MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MÚZQUIZ	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SABINAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
FRANCISCO I. MADERO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRD
	Regidor 9	PRI



MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PARRAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN JUAN DE SABINAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI




	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CASTAÑOS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI



MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
NAVA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ARTEAGA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN BUENAVENTURA	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ALLENDE	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRD



MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
VIESCA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI





MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ZARAGOZA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CUATROCIÉNEGAS	Presidente Municipal	PRD
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
GENERAL CEPEDA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRD
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
JIMÉNEZ	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
OCAMPO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRD
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
NADADORES	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SIERRA MOJADA	Presidente Municipal	PRD
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI





MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MORELOS	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
VILLA UNIÓN	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PROGRESO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ESCOBEDO	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SACRAMENTO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD





MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
GUERRERO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CANDELA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
LAMADRID	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRD





MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
JUÁREZ	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ABASOLO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
HIDALGO	Presidente Municipal	PRI
	Sindico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD

**d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.**

En la cláusula décima segunda del Convenio se estableció: *"Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.*

*Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidatas y candidatos postulados por la misma".*

**e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.**



La presente disposición legal no resulta aplicable toda vez que, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se renovarán a las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.**

En la cláusula sexta del Convenio, se acuerda que las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante los consejos General, Local y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y sus comités municipales, y así por lo que hace ante el Tribunal Electoral de Coahuila y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido que postule al candidato a presidente municipal en términos de la cláusula cuarta del presente.

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2021.

De igual forma, en dicho convenio se estableció que el domicilio de los partidos políticos serán los siguientes:

I.- El Ingeniero Rodrigo Fuentes Ávila, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en el Bulevar Nazario Ortiz Garza número 3604, Fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- El C. José De Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Castelar número 518, zona centro, C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.**

En la cláusula octava del Convenio se estableció de manera literal lo siguiente:

*"(...)*

*Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, en relación con lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/153/2020, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de las alcaldías, como si se tratara de un solo partido.*

*(...)"*

- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;**

En la cláusula novena del Convenio, se estableció que de conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan que el monto de aportaciones de financiamiento público y privado será del 100% del que corresponda a cada Partido.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.

- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.**

La presente disposición se establecerá conforme a la cláusula décimo primera del Convenio, sujetándose a lo siguiente:



*Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:*

*I. Cada partido coaligado accederá a su prerrogativa en radio y televisión para ejercer sus derechos por separado.*

*II. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.*

**j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;**

Por lo que respecta a este inciso, y como ha quedado asentado en el antecedente XIII, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto Electoral, emitieron el acuerdo interno 001/2021; mediante el cual se previno a los Partidos Políticos Nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se pronunciaran respecto del compromiso de nombrar a un representante común para la entrega de materiales de radio y televisión; ya que, de la revisión del convenio de coalición no se advierte mención alguna al respecto.

Asimismo, y en relación al antecedente XV, el día 8 de enero se recibió en la Oficialía de Partes de Instituto Electoral de Coahuila, un escrito por parte del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rodrigo Hernández González, en conjunto con el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores; mediante el cual informaban que el representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión serán los CC. Miguel Álvarez Alcázar y Alisson Aislinn Botello Mora, representantes del PRI ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Colmando así lo señalado por el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;**

La presente disposición legal no resulta aplicable a la Coalición en estudio, toda vez que se encuentra conformada en la modalidad de Coalición **Total**.

- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de sus medios de comunicación.**

La Cláusula décimo primera del Convenio, dispuso que cada partido coaligad accederá a su prerrogativa en radio y televisión para ejercer sus derechos por separado.

Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos; y**

Tal y como se señaló en su cláusula décima del Convenio, el órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la



administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

**n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.**

En la cláusula décimo tercera del Convenio, señalaron que las partes acuerdan responder de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, de acuerdo a las disposiciones legales de los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 17 numerales 1 y 3, del Código Electoral local, las distintas postulaciones deberán contemplar las reglas de paridad, tanto en su vertiente horizontal, vertical y transversal, garantizando así postulaciones para el género femenino, en igualdad de condiciones, así como oportunidad real para acceder a los cargos públicos, además de garantizar verdadero acceso a prerrogativas para contender a los puestos de elección popular para la integración de los Ayuntamientos.



En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41 fracciones I y II, II, Apartado B, incisos a) y c), Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos a), b), c), e), f), g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 23, numeral 1, incisos a), b), f), j) y l), 26, 34, 35, 43, 75 y 76, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 7, 26, 27, numerales 1, 3 y 5, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 44, 45, 75, 77, 158-A, 158-B, 158-F, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, numeral 1, incisos b), c), e), f) y g), 14, 20, 23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 1, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 358, incisos e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Resulta procedente el registro del Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**SEGUNDO.** Se aprueba la procedencia de la Coalición Total para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**TERCERO.** Notifíquese como corresponda y publíquese el presente Acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto, y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367 numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila